

ORDENANZA N° 6932/24.-

Ramallo, 30 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que se encamine a la protección de los y las artistas que habitan en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los artistas locales son embajadores culturales, quienes transmiten a través de sus obras la cultura de nuestros pueblos;

Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las distintas actividades culturales e institucionales del Partido de Ramallo;

Que la gran diversidad artístico-cultural de nuestro distrito eleva también la calidad de la oferta turística distrital;

Que la creación de un registro de artistas permitirá conocer y promover las actividades que desarrollan, divulgar la cultura local y fomentar la participación de los y las ramallenses en el arte;

Que es necesaria esta herramienta para el diseño de una política pública que preserve el legado cultural ramallense, y que estimule, difunda y acompañe a los artistas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Créase el "Registro Municipal de Artistas y Trabajadores de la Cultura" en el Partido de Ramallo, que será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

ARTÍCULO 2°) A los fines de la presente ordenanza, se entiende por "artista local" y/o "trabajador/a de la cultura" a aquel ciudadano o aquella ciudadana que desarrolle alguna actividad y/o expresión artística (ya sea musical, teatral, literaria, circense, de danzas, visuales, artesanales, entre otras) y que acredite residencia y/o domicilio no inferior a un año en el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3°) Son objetivos del Registro mencionado en el ARTÍCULO 1° de la presente los siguientes:

- a) Constituir una base de datos amplia del patrimonio artístico y cultural del Partido de Ramallo;
- b) Alentar la producción artística local y promover la contratación de artistas locales;
- c) Facilitar el acceso a la información cultural a través de las nuevas tecnologías;
- d) Difundir las variadas expresiones artísticas de nuestra comunidad;
- e) Fortalecer la presencia cultural del Partido de Ramallo también en espacios provinciales, nacionales y/o hasta internacionales.

ARTÍCULO 4°) El Registro Municipal de Artistas y Trabajadores de la Cultura contará con dos (2) categorías: I) Artista Individual.
II) Grupo Artístico.

ARTÍCULO 5°) La inscripción al Registro será virtual, por lo que cada categoría deberá completar el respectivo formulario a través del link o botón web creado para tal fin por la Autoridad de Aplicación.

El Registro Municipal de Artistas y Trabajadores de la Cultura será publicado en la página web de la Municipalidad de Ramallo (www.ramallo.gob.ar)

ARTÍCULO 6º) La Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace bajo la órbita del D.E.M., será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, se encargará de actualizar periódicamente en la página web del Estado Municipal el relevamiento mencionado en el artículo precedente.....

ARTÍCULO 7º) Establézcase que los artistas y/o trabajadores de la cultura inscriptos en el Registro Municipal tendrán prioridad de participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y/o en las para dictar talleres, seminarios, y/o cursos municipales afines a su actividad

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.....


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN ESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE